Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 25/04/2025 16:45

Resolución Jefatural

N° 495-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 25 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 831-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 000846-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la norma técnica *“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”*; cuyo objetivo es: *“Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDEAJB código seguridad: 620

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 25/04/2025 16:45

las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec", la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba las bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017 al beneficiario Luis Alberto Condori Copa, identificado con DNI N° 46796673, que estudió la carrera de Ingeniería Ambiental y Forestal en la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 03 de enero de 2025, el beneficiario Luis Alberto Condori Copa (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 46796673, beneficiaria de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, solicita el aplazamiento del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el beneficiario indica en su solicitud, lo siguiente: *"(…) solicitar el aplazamiento de mi compromiso de servicio al Perú inicialmente programado para el 06 de agosto de 2025. Esta solicitud se fundamenta en MOTIVOS ACADÉMICOS relacionados con la OBTENCIÓN DE MI TÍTULO PROFESIONAL, proceso que requiere de mi dedicación durante los PRÓXIMOS 12 MESES (…)";*

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec" (en adelante, "la Norma Técnica"), indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en la norma antes mencionada.

Que, en lo referente al aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú, por obtención del título profesional, se establece en el literal a.1) del artículo 10.2 de la Norma Técnica que, el beneficiario que ha realizado los trámites para la obtención del título profesional o grado académico y se encuentra en espera de la fecha para la sustentación y obtención del grado respectivo u otro análogo puede solicitar aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por titulación hasta por un (1) año. Este tipo de aplazamiento culmina indefectiblemente cuando el beneficiario haya obtenido el título profesional. El aplazamiento por obtención del título profesional o grado académico se puede solicitar desde el mes siguiente de finalizados los estudios del beneficiario de la beca o crédito educativo hasta dos (2) años posteriores a la finalización de los estudios. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe presentar la siguiente documentación:

i. Solicitud firmada dirigida a la DIAB requiriendo el aplazamiento por obtención del título profesional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDEAJB código seguridad: 620

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 25/04/2025 16:45

ii. Documento que acredite que ha finalizado sus estudios y se encuentra realizando los trámites para la obtención del título profesional o grado académico.
iii. Documento que acredite que se encuentra en espera de la fecha para la sustentación del grado respectivo u otro análogo;

Que, de acuerdo con la verificación en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se visualiza que el beneficiario ha egresado el 06 de agosto de 2022, con lo cual se evidencia la finalización de los estudios del beneficiario;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo que expone el Informe Nº 831-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 25 de abril de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que el beneficiario ha presentado su solicitud de aplazamiento por motivos académicos, por obtención del título profesional en fecha posterior a la establecida en la Norma Técnica, es decir, el beneficiario tenía como plazo para presentar su solicitud de aplazamiento desde el 06 de setiembre de 2022 hasta el 06 de setiembre de 2024; sin embargo, fue presentada el 03 de enero de 2025. Por lo tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud de aplazamiento presentada por el beneficiario;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica *"Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"* aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos académicos, presentada por el beneficiario **LUIS ALBERTO CONDORI COPA**, identificado con DNI N° 46796673, beneficiario de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario **LUIS ALBERTO CONDORI COPA** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 831-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO Elvira FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 27/04/2025 22:45

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: GEGDEAJB código seguridad: 620